



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE. RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO.
ACCIONADA: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR -
CESAR.
RADICADO: 20001-31-07-001-2023-00011-00
FECHA: 10 DE FEBRERO DEL 2023

El señor RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO, presento acción de tutela contra JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR, por la presunta vulneración a su derecho fundamental.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela de la referencia reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

Así mismo se le ordenara al Juzgado Accionado para que en el término de la distancia remita el link del expediente del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA seguido por ERCILIA MARIA DE AVILA BUELVAS contra JHON FABIO GUERRERO ROBLES, con RADICADO No. 20001-41-89-002-2017 -00153-00, que cursa en su despacho.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO, contra JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: Requerir al Juzgado Accionado para que en el término de la distancia remita el link del expediente del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA seguido por ERCILIA MARIA DE AVILA BUELVAS contra JHON FABIO GUERRERO ROBLES, con RADICADO No. 20001-41-89-002-2017 -00153-00, que cursa en su despacho.

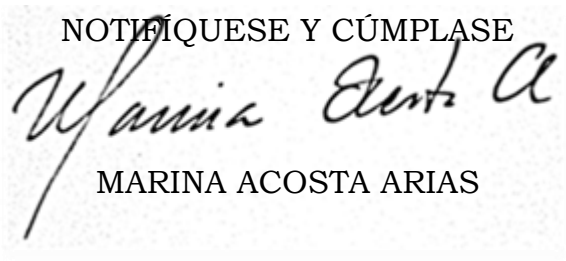
TERCERO: Tener como pruebas los documentos aportados con la presente acción.

CUARTO: Requerir al accionado para que, dentro del término de dos (02) día hábil siguiente al recibo de la comunicación que se les notifique, de respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada.

QUINTO: Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Correr traslado al accionado adjuntando

una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARINA ACOSTA ARIAS

Juez,



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 10 de febrero del 2023

Oficio N.º 00039

SEÑOR
RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO.
ricardo_celedon@hotmail.com.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE VALLEDUPAR – CESAR.
j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE. RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO.
ACCIONADA: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR -
CESAR.
RADICADO: 20001-31-07-001-2023-00011-00

Cordial saludo:

Mediante la presente le comunico que este juzgado mediante providencia de la fecha, dentro de la acción de tutela de la referencia profirió un auto que a la letra dice: “PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO, contra JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales. SEGUNDO: Requerir al Juzgado Accionado para que en el término de la distancia remita el link del expediente del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA seguido por ERCILIA MARIA DE AVILA BUELVAS contra JHON FABIO GUERRERO ROBLES, con RADICADO No. 20001-41-89-002-2017 -00153-00, que cursa en su despacho. TERCERO: Tener como pruebas los documentos aportados con la presente acción. CUARTO: Requerir al accionado para que, dentro del término de dos (02) día hábil siguiente al recibo de la comunicación que se les notifique, de respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada. QUINTO: Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Correr traslado al accionado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, JUEZ MARINA ACOSTA ARIAS”.

ATENTAMENTE,


ANA MARIA CHACIN LURAN
SECRETARIA